



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 11 de diciembre de 2023 la apoderada del ejecutante allegó memorial visible en PDF 049 informando la fecha de alguno de los abonos realizados por la parte demandada.

Calarcá, Quindío; 14 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. N° 63-130-4003-002-**2021-00134-00**

Int. 2930

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	REYNALDA VARGAS
DEMANDADO:	JOSE OCTAVIO MARIN NARANJO
ASUNTO:	TIENE EN CUENTA ABONOS Y REQUIERE ART 317 CGP.

En su oportunidad legal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, ténganse en cuenta los abonos realizados por el ejecutado, y, reportados por la apoderada judicial de la parte demandante, por las sumas de \$200.000, \$200.000 y \$200.000, según recibos de consignación de fechas 16 de junio de 2023, 21 de julio de 2023 y 17 de agosto de 2023, respectivamente, los cuales obran en archivo pdf 49 del expediente digital.

De otro lado, se dispone requerir a la parte demandante a fin de que informe las fechas y los montos exactos de los demás abonos que indica realizó el demandado por la suma de \$400.000, y de los cuales no posee recibos.

Finalmente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral primero (1°) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante nuevamente, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a llevar a cabo la notificación del demandado **JOSE OCTAVIO MARIN NARANJO**, del mandamiento de pago al demandado, proferido el 31 de mayo de 2021, a la dirección física reportada en la demanda, conforme a los artículos 291 y siguientes del CGP, o a la dirección electrónica conforme a la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 169 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991ccf5fc6efbe6657a5f35782f8635d42f722387590a9b0ca6b47ca21228d5c**
Documento generado en 14/12/2023 02:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>